



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2046/2025	La Junta de Gobierno Local	22/05/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

19.- C.E. CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL: 2046/2025 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASOCIDE CV) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDOCIEGAS" DURANTE EL AÑO 2025 CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 15.000,00 €.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

La Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ASOCIDE CV), que carece de ánimo de lucro según sus estatutos (artículo 1), ha elaborado el proyecto denominado "Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social de personas sordociegas", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Mediante el desarrollo de este proyecto, ASOCIDE CV realizará, entre otras, actividades de punto de encuentro, visitas domiciliarias, atenciones individualizadas a personas sordociegas y familias, acciones formativas y de sensibilización sobre la sordoceguera, y actividades grupales, de representación y Comisiones.

Su objetivo general es contribuir al incremento en la calidad de vida de las personas sordociegas fomentando su autonomía y su empoderamiento, a través de una intervención a nivel individual, grupal y comunitario, mediante el diseño y la ejecución de programas personalizados.

Las personas destinatarias de este proyecto son las personas sordociegas de la ciudad de Castellón, ya sean asociadas o no, que soliciten información, asesoramiento y/o ayuda, así como sus familias. Asimismo, son derivadas a la entidad personas con sordoceguera no diagnosticada afiliadas a la ONCE.

El importe total del proyecto, cuyo plazo de ejecución abarca el año 2025, asciende a 15.426,48 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana 15.000,00 euros y fondos propios, 426,48 euros.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con ASOCIDE CV en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 13 de enero de 2025, se redacta un convenio para el año 2025 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 15.000,00 euros.



La técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales con el conforme del jefe de Sección de Bienestar Social en fecha 26 de marzo de 2025, así como el jefe de Sección de Bienestar Social en informe complementario de fecha 5 de mayo de 2025, informan favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiestan que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, en gastos de personal: salarios, seguridad social e IRPF de una profesional contratada con categoría de mediadora comunicativa a 22 horas semanales desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025 imputado al 100% al Ayuntamiento de Castelló y el 50% de los gastos de materiales para la realización de actividades: material fungible y alimentos básicos. Como gastos indirectos, telefonía móvil y gestoría. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Recoge el informe técnico que la metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto es un enfoque aplicado integral, atendiendo a las necesidades de las personas sordociegas desde un punto de vista holístico y transversal, que tenga en cuenta todas las áreas de la vida de la persona: personal, social, comunitaria... priorizando la atención presencial y domiciliaria, a través del Punto de Encuentro y las visitas al entorno domiciliario en aquellos casos en que así lo valore el equipo profesional como medida más eficaz y efectiva. En los casos de atención en despacho, se organizan con cita previa y en algunos casos, si el resto visual y auditivo de la persona sordociega lo permiten, se realizan seguimientos y entrevistas a través de medios telemáticos, principalmente videollamadas. En cuanto a la coordinación con los Servicios Sociales municipales, ésta se lleva a cabo mediante contactos y reuniones (presenciales o telemáticas) en función de cada caso particular. La utilización de documentos como informes sociales, fichas de objetivos, actas de reuniones y memorias técnicas son la base para realizar un exhaustivo seguimiento de cada caso.

Asimismo, el informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto la entidad dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

En el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que favorece el empoderamiento de las personas sordociegas y su participación social, gracias al equipo profesional multidisciplinar altamente especializado.

Obran en el expediente certificados de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la técnico de Administración General, conformado por el jefe de la Sección de Bienestar Social, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.b) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 19 de mayo de 2025, **SE ACUERDA:**





PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV) con NIF G-54414685 para la ejecución del proyecto “Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social de personas sordociegas” durante el año 2025 que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 15.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23104-48917 del Presupuesto Municipal de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 15.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV) en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 15.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV) en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

